



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 358 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 MAR. 2017

### VISTO:

La Carta N° 001-2016-P-C.U.M/LSC, de fecha 10 de enero de 2016, ingresado con registro CUT N° 197527-2016 presentado por Luis Sangay Chunon en calidad de Presidente del Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo", mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 2258-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2258-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, se otorgó a favor del Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial El Membrillo, por un volumen anual de hasta 516,14 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,04 l/s, en beneficio de quince (15) usuarios, con quince (15) predios, con un área bajo riego de 0,0750 ha. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM MGS 84 Zona 17 Sur: 779 891 E – 9 201 496 N, a una altitud de 2 732 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Agopampa, centro poblado Agocucho, distrito, provincia y región Cajamarca.

Que, en el artículo octavo de la Resolución Directoral referida en forma precedente, se ha advertido un error material, en el sentido de haberse consignado encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios de los ríos Chonta y Cajamarquino, siendo lo correcto encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Mashcón, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga la rectificación;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 358-2017-ANA-AAA.M**

Que, estando al visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraño;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en en la Resolución Directoral N° 2258-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

En el artículo octavo de la parte resolutive, respecto a la notificación:

Dice: encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios de los ríos Chonta y Cajamarquino

Debe Decir: encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Mashcón

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 2258-2016-ANA-AAA.M, de fecha 30 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "El Membrillo" – Bloque de Riego "El Membrillo" y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios Mashcón, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V. MARAÑO

Ing. Luis Fernando Bivi Martín  
DIRECTOR